Dictamen UOC N° 78/2020

A : **Abog. PABLO SEITZ ORTIZ,** Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

: **Lic. ANDRES GOMEZ**, Director

Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY,** Coordinadora

Coordinación de Adquisiciones – UOC / DNCP

REF. : **Contrato Abierto N° 24/2019 - LPN N° 03/2019 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP» - ID 363.792.**

FECHA: 04.diciembre.2020

VISTO: Que, el correo de fecha 30 de noviembre de 2020, por el cual, el Lic. David Reese, de la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, solicita *"una ampliación del plazo de ejecución del contrato abierto vigente con la consultora CODELAB S.A. con LP-23019-19-172863, correspondiente a la licitación con ID 363792 - CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP hasta el mes de marzo de 2021…; además se desea aprovechar el monto máximo disponible del contrato del contrato. En cuanto a la garantía por responsabilidad profesional presentada por el proveedor, aclaramos que la misma tiene vigencia hasta el 10-12-2021, por lo que entendemos que no es necesaria una modificación a la misma*». ---

CONSIDERANDO: Que, en el llamado de referencia publicado en el SICP, el precio unitario de la oferta fue cotizado en horas, y fue suscrito el CONTRATO DNCP N° 24/2019 de fecha 11 de junio de 2019, y conforme a la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA incluido)
1	Arquitecto de Software	₲ 113.000	₲ 256.268.571	₲ 358.776.000
2	Desarrollador Nivel Senior	₲ 98.000	₲ 666.977.143	₲ 933.768.000
Total del Contrato			**₲ 923.245.714**	**₲ 1.292.544.000**

La consultora se compromete a prestar sus servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar a la consultora como contrapartida de la prestación de sus servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Los servicios serán prestados por **18 (dieciocho) meses**, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato.

El precio unitario del presente contrato asciende para el ítem 1 a la suma de ₲ 113.000 (guaraníes ciento trece mil), IVA incluido, por hora, siendo el monto mínimo del contrato ₲ 256.268.571 (guaraníes doscientos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y uno) y monto máximo de ₲ 358.776.000 (guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones setecientos setenta y seis mil), y el precio unitario del asciende para el ítem 2 a la suma de ₲ 98.000 (guaraníes noventa y ocho mil), IVA incluido, por hora, siendo el monto mínimo del contrato ₲ 666.977.143 (guaraníes seiscientos sesenta y seis millones novecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y tres) y monto máximo de ₲ 933.768.000 (guaraníes novecientos treinta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil). ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4317/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, resuelve: Art.1°. AMPLIAR el monto máximo del Contrato DNCP N° 24/2019 «Contratación de empresa consultora para el mantenimiento y desarrollo de sistemas de la DNCP» - ID N° 363.792, suscripto con la firma Codelab S.A., por un total de ₲ 258.508.800 (guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones quinientos ocho mil ochocientos). ----------

Que, a ese respecto se suscribió la Adenda N° 1 de fecha 25 de octubre de 2019.

Que, de conformidad a los registros de pagos, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha asciende a la suma de ₲ 248.600.000 (guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos mil) para el ítem 1 y ₲ 681.688.000 (guaraníes seiscientos ochenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil) para el ítem 2, y, que a la fecha, conforme a los registros de pagos con que cuenta esta UOC, aun se cuenta con disponibilidad para el contrato referido. ----------

Que, la Ley 2051/03 en su parte pertinente dispone: Art. 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los Proveedores y Contratistas tendrán los siguientes derechos: a) La plena ejecución de lo pactado. Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. ...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Que, el Decreto 2992/2019, dispone en su Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.-

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bien. y Servicios - UOC

ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" dispone: Art. 9 "Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". ----------

Que, por otro lado, considerando que actualmente se encuentra vigente la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) … Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma. Y, asimismo, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019, corresponde disponer en la Adenda, la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada, una vez cumplidos el plazo de vigencia del contrato. ----------

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, el contrato no ha sobrepasado el monto mínimo, aun se dispone de saldo para continuar con la prestación por alcanzarse la ejecución del monto máximo presupuestado, por lo que, ante la finalización del plazo de vigencia, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. d) de la Res. DNCP N° 4576/2020, que no implicará una erogación mayor para la Dirección

Abg. Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios UOC

Nacional de lo originalmente contratado, tampoco implicará la modificación del precio unitario adjudicado, sino que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente determinado. Asimismo, respecto del Seguro de Responsabilidad Profesional, la Póliza N° 1514014587 posee una vigencia hasta el 11/12/2021, por lo que el plazo de ampliación se encontrará cubierto. ----------

Que, en respuesta a la información indicada por esta UOC al peticionante, en el cual se señala que los saldos permiten una ampliación mayor, el Lic. David Reese responde que la ampliación del plazo para la ejecución de los servicios se extienda hasta el mes de mayo de 2021. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato DNCP N° 24/2019 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2019 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP» - ID 363.792, con la firma CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6, por el plazo de 05 (cinco) mes, hasta el 13 de mayo de 2021, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, a fin de alcanzar el monto máximo previsto en el contrato, y establecer la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, en los términos de la Ley 6355/2019, para todo lo cual corresponde la suscripción de la correspondiente Adenda.

Atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC